ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE TURISMO

NIT. 890.399.011-3

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

No. 4172.010.32.1.131-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL AVITURISMO EN SANTIAGO DE CALI MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN DEL DESTINO, ARTICULACIÓN SECTORIAL, SENSIBILIZACIÓN TURÍSTICA Y AMBIENTAL, Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ASOCIADAS AL TURISMO DE NATURALEZA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BP-26005287 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS COMO DINAMIZADOR DEL TURISMO EN SANTIAGO DE CALI".

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

MAYO DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes para buscar la eficiencia institucional de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Turismo del distrito de Santiago de Cali, facultada para contratar por medio del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en el proceso competitivo No. 4172.010.32.1.131 de 2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para fortalecer el aviturismo en Santiago de Cali mediante la implementación de estrategias de posicionamiento e internacionalización del destino, articulación sectorial, sensibilización turística y ambiental, y fortalecimiento de capacidades asociadas al turismo de naturaleza, en el marco del proyecto BP-26005287 Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali".

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La invitación pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 y ss. del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y con base en los requerimientos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii , en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía sobre el uso del SECOP II Módulo Régimen Especial con ofertas

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.

b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.

d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.

f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la SECRETARÍA DE TURISMO a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas

n) La entidad sin ánimo de lucro participante, debe verificar que quien publique y diligencie la propuesta en la plataforma transaccional, sea el representante legal quien deberá estar inscrito como **Responsable dentro del usuario del SECOP II**, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 9 de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.

a. IDIOMA CASTELLANO

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

La Secretaría de Turismo no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c. RÉGIMEN LEGAL.

Los convenios de asociación se encuentran regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por el Decreto 092 de 2017, el cual establece las reglas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> "ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

> a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
>
> b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
>
> c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo primero, lo siguiente:

> "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
>
> (…)".[11]

Por su parte el artículo 3° del mismo decreto dispone qué es reconocida idoneidad en los siguientes términos:

> Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Pese a lo anterior, se deberá tener en cuenta que debido a la restricción generada por la Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías Electorales", se prohíbe "(…) la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...)" durante los cuatro (4)

[11] Párrafo Segundo suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo las excepciones previstas en la norma referida.

En esos términos, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo, quedando excluida la posibilidad de suscribirse un convenio de manera directa cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Es decir, que la selección del proponente se efectuará exclusivamente con fundamento en la evaluación objetiva e integral de los criterios de calificación establecidos en la presente invitación, siendo seleccionado aquel que obtenga el mayor puntaje conforme a dichos criterios.

La Secretaría de Turismo, atendiendo la normatividad precedentemente descrita, justifica jurídicamente la celebración de un convenio de asociación. En este sentido, y en concordancia con los fines de la contratación administrativa orientados a satisfacer necesidades comunes, esta modalidad trasciende un mero vínculo jurídico para configurarse como un acuerdo de voluntades entre la Administración Pública y otra persona. Dicho acuerdo, fundamentado en intereses mutuos, genera obligaciones recíprocas cuyo objeto es alcanzar un fin compartido, imposible de satisfacer mediante las modalidades contractuales previstas en la Ley 1150 de 2007, las cuales presuponen un lucro para una de las partes en detrimento del interés común. Así, esta forma de asociación habilita esquemas de coordinación para la ejecución conjunta del convenio.

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa del sector público se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, destacando la eficiencia y celeridad como ejes fundamentales del ejercicio estatal. En consecuencia, resulta procedente adoptar mecanismos análogos a los previstos en la normativa nacional para la celebración de contratos y convenios de asociación, garantizando así una acción administrativa honesta y eficiente.

Debido a la generalidad de la norma, el mencionado Decreto 092 de 2017 prevé en sus artículos 7º y 8º la aplicación de los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública a los procesos de contratación con ESAL. Conforme a lo anterior, en presencia de un vacío legal o una situación fáctica no regulada, se aplicará la norma general de contratación pública. Así mismo, servirán de guía y mandato de ejecución los principios de la actividad contractual del Estado. Dicha disposición incluye lo referente al régimen de garantías aplicables para los contratos o convenios bajo esta modalidad, como lo manifestó la Agencia Nacional de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pública Colombia Compra Eficiente, en su Concepto C-1618 de 2025 del 13 de noviembre de 2025.

d. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y dos (2) años más.
-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para fortalecer el aviturismo en Santiago de Cali mediante la implementación de estrategias de posicionamiento e internacionalización del destino, articulación sectorial, sensibilización turística y ambiental, y fortalecimiento de capacidades asociadas al turismo de naturaleza, en el marco del proyecto BP-26005287 Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali".

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento de este propósito, el convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Desarrollar un simposio de aviturismo que promueva la visibilización y el fortalecimiento de los diversos actores del sector en Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El simposio de aviturismo está orientado a promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con el turismo de naturaleza, la observación de aves y la conservación de la biodiversidad, fortaleciendo las capacidades técnicas de los actores de la cadena de valor turística y generando escenarios de articulación sectorial.

Para el desarrollo de esta actividad, el asociado deberá garantizar los componentes técnicos, logísticos, operativos, audiovisuales y de producción requeridos para la adecuada ejecución del evento, incluyendo espacios académicos, muestras comerciales, actividades culturales, jornadas de observación de aves, registro audiovisual y estrategias de divulgación y posicionamiento.

2. Desarrollar la estrategia de internacionalización y posicionamiento del aviturismo.

A través de esta actividad se ejecutarán acciones orientadas al fortalecimiento del posicionamiento e internacionalización de Santiago de Cali como destino especializado en aviturismo, mediante la participación en escenarios nacionales e internacionales estratégicos para la promoción, comercialización y articulación del sector.

Estas acciones comprenderán la participación de delegaciones técnicas y empresariales en eventos y ferias especializadas priorizadas de acuerdo con su impacto, alcance y relevancia estratégica para el posicionamiento y la promoción del turismo de naturaleza y del aviturismo en Santiago de Cali, así como para el fortalecimiento de oportunidades de comercialización y relacionamiento sectorial.

La selección de los escenarios feriales descritos en las especificaciones técnicas, responde a una estrategia de focalización de mercados de alto valor, priorizando destinos y eventos que presentan una demanda consolidada y una afinidad técnica superior con la oferta de aviturismo del Distrito. La participación en la Feria Sudamericana de Aves (Paraguay) y la Ecuador Birdfair resulta imperativa para fortalecer la gobernanza regional y el intercambio de buenas prácticas en el nicho de naturaleza más dinámico del continente. Por su parte, la incursión en la Asian Birdfair (Xiamen, China) representa una apuesta de internacionalización disruptiva hacia el mercado asiático, identificado como un emisor emergente de alto gasto con interés específico en la biodiversidad tropical de Latinoamerica. Finalmente, la asistencia al XIV Congreso de Aviturismo en Manizales garantiza el posicionamiento en uno de los principales nodos de conocimiento y articulación comercial del país, permitiendo la validación y posicionamiento de la oferta local ante operadores nacionales e internacionales. En conjunto, estos espacios han sido seleccionados bajo criterios de idoneidad técnica, potencial de encadenamiento comercial y relevancia institucional, asegurando que la inversión pública se traduzca en una mejora de la competitividad y el posicionamiento global del destino.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La estrategia incluirá además acciones de promoción de destino, producción de material promocional y audiovisual, generación de contenidos transmedia y el desarrollo de estrategias integrales de comunicación y medios orientadas a fortalecer la visibilidad nacional e internacional del aviturismo de Cali.

Asimismo, el asociado deberá generar informes técnicos de resultados e impacto que permitan evidenciar el alcance de las acciones desarrolladas, la gestión de relacionamiento estratégico y los avances en materia de posicionamiento y promoción del destino.

3. Realizar activaciones de sensibilización turística ambiental orientadas a la promoción del aviturismo.

Se desarrollarán estrategias de formación y sensibilización ambiental orientadas a fortalecer la apropiación social del patrimonio natural y promover el aviturismo como herramienta de conservación y desarrollo turístico sostenible.

En el marco de estas activaciones de sensibilización, se implementará un diplomado en aviturismo dirigido a actores vinculados al sector turístico, el cual deberá contemplar componentes teóricos y prácticos relacionados con ornitología, buenas prácticas de aviturismo, conservación y fortalecimiento de capacidades.

De igual manera, se ejecutarán jornadas pedagógicas y actividades de sensibilización ambiental dirigidas a instituciones educativas y ciudadanía en general, mediante espacios de formación, interpretación ambiental y recorridos de observación de aves en entornos urbanos y ecosistemas estratégicos del Distrito.

Para el desarrollo de estas actividades, el asociado deberá garantizar los componentes técnicos, logísticos, pedagógicos y operativos necesarios para su adecuada ejecución, así como la implementación de estrategias de comunicación y divulgación que permitan visibilizar los resultados del proceso.

6. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N/A
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promociones de negocios	N/A
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promociones de negocios	Gestión de eventos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica	N/A
86101702	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica	Capacitación relacionada con el turismo
90111600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	N/A

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes definidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y los aportes que presente el futuro asociado en su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor del aporte de la Secretaría de Turismo corresponde a la suma de DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.050.000.000).

El valor del aporte del Asociado, será de acuerdo a los resultados del proceso competitivo que estarán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES, incluyendo el aporte mínimo y los aportes adicionales que ofrezca el Asociado para acreditar puntaje.

El valor del aporte de la Secretaría de Turismo, se destinará como se describe a continuación.

Nota: En todo caso, el Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informará al supervisor designado sobre éste, con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DETALLADA	VALOR
1	Apoyar el desarrollo del simposio de aviturismo que promueva la visibilización y el fortalecimiento del sector. Este evento incluirá la logística, producción, honorarios y alquiler de sede, así como la provisión de refrigerios y/o la presentación de actividades artísticas que enriquezcan la experiencia de los participantes.	1. El asociado deberá realizar la planeación técnica, metodológica, logística, operativa y comunicacional del Simposio “Aves de Cali”, incluyendo la estructuración de la agenda académica, estrategia de convocatoria, gestión de invitados y conferencistas, coordinación logística y articulación institucional para el adecuado desarrollo del evento. Así mismo, deberá garantizar la producción, logística y operación integral del Simposio para una capacidad aproximada de doscientas (200) personas, incluyendo como mínimo: - Una (1) carpa principal aproximadamente de 12x54 con condiciones técnicas y de seguridad para un evento de 200 personas incluyendo transporte, instalación y desmontaje - Una (1) tarima mínimo de 8x3.6 con estructura y faldón y acceso adecuado para el desarrollo de las actividades programadas incluyendo transporte, instalación y desmontaje - Sonido tipo evento para 200 personas en espacio abierto, incluido 3 micrófonos inalámbricos. - Una (1) Pantalla LED tipo outdoor mínimo de 6x2 con resolución adecuada para visualización de contenidos en evento para 200 personas - Doscientas (200) sillas plásticas apilables sin brazos sin brazo en adecuadas condiciones de limpieza para los asistentes. - Mobiliario y ambientación para el espacio de conferencias en tarima, incluyendo tres (3) sillas tipo Eames, una (1) mesa de centro y plantas naturales decorativas de mínimo 1 metro de altura - Tres (3) mesas rectangulares tipo registro, debidamente vestidas y acondicionadas para las actividades de acreditación, atención e información del evento - Dos (2) arcos de entrada columnas de 70 cm x 2,50 m y superior de 3,50 x 70, incluyendo estructura, instalación e	$350.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		impresión del contenido institucional y temático del evento en ambas caras - Seis (6) tótems digitales en pantalla LED de 2x1, destinados a la visualización de contenidos institucionales, agenda y piezas informativas del Simposio - Vallas metálicas de cerramiento para delimitación, control de acceso de un área de 12x54 m, incluyendo transporte, instalación y desmontaje - Diez (10) ventiladores industriales tipo turbo, con diámetro mínimo de 24 pulgadas, destinados a garantizar condiciones adecuadas de ventilación y circulación de aire en la carpa principal durante el desarrollo del evento. - Una muestra comercial con mínimo veinte (20) stands en panel de madera de 2x2 incluyendo identificación visual, mesa de 1.20 vestida con mantel, 2 sillas plásticas apilables sin brazos y acometida eléctrica de 110 UV por espacio para actores vinculados al sector turístico, seleccionados a través de convocatoria pública. - Una (1) actividad musical instrumental en vivo, con duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos, y una (1) activación cultural complementaria relacionada con la identidad territorial, la naturaleza, el turismo o la sensibilización ambiental, en articulación con la temática del Simposio. - Garantizar la transmisión vía streaming del Simposio a través de plataforma digital, incluyendo soporte técnico, operación y disponibilidad de conexión durante el desarrollo de las actividades principales del evento. 2. Gestión y trámite de permisos, autorizaciones, o conceptos necesarios para la realización del Simposio, incluyendo aquellas relacionadas con uso del espacio, logística, seguridad y desarrollo de actividades, de conformidad con la normatividad aplicable. 3. En el marco del Simposio, el asociado deberá desarrollar cuatro (4) salidas de observación de aves, con capacidad de quince (15) participantes por jornada, y duración mínima de una (1) hora cada una. Las actividades deberán incluir procesos de interpretación ambiental, préstamo de binoculares para los participantes, hidratación consistente en agua individual y transporte terrestre cuando las condiciones logísticas y de ubicación del recorrido así lo requieran. 4. Garantizar la producción y entrega de doscientos sesenta (260) kits institucionales para asistentes, los cuales deberán incluir como mínimo: Tote bag adecuada para portar los elementos del kit, gorra tipo institucional elaborada en fibra sintética, libreta mínimo 50 hojas, lapicero ecológico o reutilizable y plegables impreso a 4 tintas en propalcote de 150 gramos, con al menos 70 aves representativas de Santiago de Cali, e información básica de identificación de especies. Adicionalmente, el asociado deberá realizar la impresión de quinientos (500) volantes correspondientes a la programación oficial del Simposio 2026, elaborados en papel reciclado, impresión full color y tamaño media carta. 5. El asociado deberá implementar una estrategia de comunicación y promoción del Simposio que contemple como mínimo:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		- Diseño y publicación de 10 piezas gráficas digitales y 3 videoclips promocionales o informativos, con duración mínima de 30 segundos cada uno, orientados a la difusión del evento, su agenda académica y las actividades de expectativa previas al Simposio y cubrimiento, previa aprobación y concertación con la Secretaría de Turismo. - Cubrimiento audiovisual y fotográfico del evento mediante un equipo técnico conformado como mínimo por un videógrafo y un fotógrafo profesional, quienes deberán realizar el registro de las actividades académicas, culturales y protocolarias desarrolladas durante el Simposio. - Acciones de divulgación y/o gestión de free press en medios de comunicación. La estrategia deberá orientarse al posicionamiento del Simposio y la promoción del aviturismo como producto turístico estratégico de Santiago de Cali. - Presentar un informe de resultados que incluya evidencias de publicación y métricas asociadas al alcance, interacción, visualizaciones y difusión de los contenidos de promoción implementados. 6. El asociado deberá garantizar la alimentación e hidratación del personal técnico, logístico y operativo requerido para el desarrollo del evento, incluyendo cuarenta (40) refrigerios y cuarenta (40) almuerzos durante el evento, así como ciento veinte (120) unidades de hidratación, consistentes en botella de agua individual, para el personal vinculado a la operación del Simposio. Los refrigerios deberán incluir como mínimo bebida y producto de panadería, y fruta, en condiciones adecuadas de calidad, presentación e inocuidad. Los almuerzos deberán incluir proteína, carbohidrato, ensalada y bebida. Finalmente, el asociado deberá presentar un informe técnico y ejecutivo de ejecución que contenga como mínimo: - Descripción de las actividades desarrolladas. - Resultados alcanzados y balance de ejecución. - Registro fotográfico y audiovisual del evento. - Evidencias de las acciones de comunicación y promoción implementadas. - Listados de asistencia y bases de datos de participación, cuando aplique. - Evidencias de ejecución de las actividades académicas, culturales, logísticas y de sensibilización desarrolladas. - Soportes y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas en el marco del Simposio	
2	Participar en ferias y/o eventos nacionales y/o internacionales que promuevan el aviturismo. Esto incluye traslados, hospedaje, alimentación, inscripción, stands, material POP (guías	1. Para el desarrollo de esta actividad, el asociado deberá coordinar y garantizar la participación institucional y empresarial en cuatro (4) eventos, ferias o escenarios nacionales e internacionales relacionados con aviturismo, incluyendo la planeación logística, operativa y técnica requerida para el adecuado desarrollo de las participaciones programadas como se describe a continuación: - Paraguay 17-20 Sep 2026: Delegación técnica y empresarial de seis (6) integrantes para la Feria Sudamericana de Aves,	$1.050.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de aves, gorras, pendones, volantes u otros) y demás elementos y servicios conexos que se requieran.	estructurada de la siguiente manera: Dos (2) delegados del equipo técnico de la Secretaría de Turismo de Cali; dos (2) representantes del sector empresarial de aviturismo, con idoneidad y experiencia técnica verificable, seleccionados mediante convocatoria pública; y dos (2) actores estratégicos de alto impacto sectorial, identificados y priorizados por el Asociado. - XIV Congreso de Aviturismo, Manizales - Colombia: Delegación técnica y empresarial de diez (10) integrantes para el Congreso, estructurada de la siguiente manera: Dos (2) delegados del equipo técnico de la Secretaría de Turismo de Cali; seis (6) representantes del sector empresarial de aviturismo, con idoneidad y experiencia técnica verificable, seleccionados mediante convocatoria pública; y dos (2) actores estratégicos de alto impacto sectorial, identificados y priorizados por el Asociado. - Ecuador - 12-15 Nov -Ecuador Birdfair: Delegación técnica y empresarial de seis (6) integrantes para la feria, estructurada de la siguiente manera: Dos (2) delegados del equipo técnico de la Secretaría de Turismo de Cali, dos (2) representantes del sector empresarial de aviturismo, con idoneidad y experiencia técnica verificable, seleccionados mediante convocatoria pública; y dos (2) actores estratégicos de alto impacto sectorial, identificados y priorizados por el Asociado. - Xiamen, China - 26-30 Nov- Asian Birdfair: Delegación técnica y empresarial de un (1) empresario referente y articulador en la cadena de valor del aviturismo de Cali, identificado y priorizado por el Asociado. Asimismo, un (1) delegado de la Secretaría de Turismo como enlace operativo y de apoyo para el desarrollo de la misión. Así mismo, deberá gestionar los componentes operativos y logísticos necesarios para la participación en dichos escenarios, incluyendo traslados, hospedaje, alimentación, inscripciones, gestión y adecuación de espacios de promoción o exhibición, cuando corresponda, así como la articulación institucional y coordinación operativa requerida para el desarrollo de las actividades. Los servicios y componentes logísticos suministrados deberán prestarse en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y oportunidad, de acuerdo con las necesidades propias de cada escenario de promoción nacional o internacional y previa aprobación de la Secretaría de Turismo. 2. El asociado deberá desarrollar en cada feria o evento acciones orientadas al fortalecimiento de la visibilidad del destino y de la estrategia de promoción del aviturismo, garantizando el material POP y promocional relacionado con la imagen del evento y la ciudad, incluyendo, entre otros, camisetas, gorras, pines, calcomanías, paletas promocionales y material impreso relacionado con las aves representativas de Cali, previa aprobación y concertación con la Secretaria de Turismo. 3. Así mismo, el asociado deberá implementar una estrategia de comunicación y medios orientada al fortalecimiento del	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		posicionamiento turístico de Santiago de Cali como destino de aviturismo y turismo de naturaleza. Para el desarrollo de esta actividad, deberá realizar: - Producir mínimo tres (3) productos audiovisuales promocionales, en formato digital full HD y con duración mínima de un (1) minuto cada uno, relacionados con la promoción internacional del destino, y las acciones ejecutadas durante la vigencia 2026, previa aprobación y concertación con la Secretaria de Turismo. - Diez (10) publicaciones digitales promocionales e informativas para redes sociales, relacionadas con la participación del destino en ferias, escenarios especializados y acciones de promoción del aviturismo, de acuerdo a la necesidad de posicionamiento en cada feria. - Cuatro (4) videoclips promocionales en formato digital, con duración de hasta 1 minuto cada uno, relacionados con la participación del destino en ferias, escenarios especializados y acciones de promoción del aviturismo. Estos videoclips deberán resaltar el posicionamiento del destino en cada una de las ferias. - Acciones de divulgación y/ gestión de free press en medios de comunicación y redes sociales, con evidencias verificables de publicación o difusión y/o gestión según corresponda. Finalmente, el asociado deberá presentar un informe técnico y ejecutivo que contenga como mínimo: - Descripción de las actividades desarrolladas en el marco de la estrategia de mercadeo y promoción del aviturismo. - Evidencias de participación en ferias, eventos y escenarios de promoción nacional e internacional. - Registro fotográfico y audiovisual de las actividades ejecutadas. - Evidencias de las acciones de comunicación, promoción y difusión implementadas. - Piezas gráficas, publicaciones digitales y productos audiovisuales desarrollados. - Soportes de publicación, difusión y/o gestión de free press. -Métricas de alcance, interacción, visualización y posicionamiento de las acciones de promoción ejecutadas. - Resultados y balance general con cifras de citas, reuniones o procesos de encadenamiento y posicionamiento del destino desarrollados durante las ferias o eventos estratégicos. - Soportes y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas	
3	Realizar activaciones de sensibilización turística ambiental orientadas a la promoción del aviturismo y procesos de formación para el desarrollo de capacidades	El asociado deberá diseñar, planificar y ejecutar actividades de sensibilización turística y ambiental orientadas a la promoción del aviturismo y al fortalecimiento de capacidades sectoriales, mediante procesos pedagógicos, formativos y experienciales relacionados con la conservación, apropiación de la biodiversidad y fortalecimiento del turismo de naturaleza en Santiago de Cali. 1. En el marco de esta actividad, el asociado deberá desarrollar un Diplomado en Aviturismo, dirigido a 50 actores	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	sectoriales. Esto incluye personal de apoyo logístico, materiales y equipos, gastos administrativos, transportes, refrigerios, souvenirs (camisetas, folletos y guía de aviturismo) y/o ingreso a los lugares de pajareo.	vinculados al sector turístico y personas interesadas en el fortalecimiento de capacidades relacionadas con el turismo de observación de aves, seleccionadas a través de convocatoria pública por la Secretaría de Turismo. El diplomado deberá contar con una intensidad mínima de setenta (70) horas, desarrolladas en modalidad híbrida mediante jornadas presenciales, virtuales y una salida práctica de campo. El asociado deberá garantizar el soporte técnico, logístico, metodológico y operativo requerido para el adecuado desarrollo del diplomado, incluyendo como mínimo: - Espacios físicos y virtuales adecuados para el desarrollo de las jornadas formativas. - Servicios audiovisuales y apoyo tecnológico para las actividades presenciales y virtuales. - Apoyo logístico y coordinación operativa. - Coordinación académica y conferencistas con experiencia relacionada con las temáticas del proceso formativo. - Estación de bebidas calientes y snacks. El diplomado deberá contar con articulación, acompañamiento o aval académico por parte de una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se expedirá el certificado oficial de la realización del diplomado. El proceso formativo deberá incluir temáticas relacionadas con ornitología básica, turismo de observación de aves, conservación, sostenibilidad, bilingüismo orientado al aviturismo, diseño de experiencias turísticas y estrategias de promoción del turismo de naturaleza. 2. Adicionalmente, el asociado deberá desarrollar tres (3) jornadas de sensibilización sobre aves, aviturismo y educación ambiental en tres (3) instituciones educativas ubicadas en la zona urbana de Santiago de Cali, realizando una (1) jornada en cada institución, con una participación mínima de cincuenta (50) estudiantes por jornada. Incluye: talleristas, video beam y computador, folletos de las aves más representativas de Cali, refrigerios para los participantes que incluye como mínimo una bebida, un producto de panadería o snack, y fruta en condiciones adecuadas de calidad, presentación e inocuidad. Así mismo, el asociado deberá realizar la ejecución de tres (3) salidas de campo pedagógicas para un cupo máximo de 15 estudiantes de instituciones educativas del área urbana de Cali. Los criterios de selección serán co-construidos con las Instituciones Educativas Oficiales. Estas jornadas tienen como objetivo la transferencia de conocimientos prácticos tras la fase de introducción y sensibilización ambiental, permitiendo el reconocimiento de la avifauna local en ecosistemas urbanos 3. Ejecutar diez (10) jornadas gratuitas dirigidas a la ciudadanía de Cali, orientadas al fortalecimiento de la cultura de aviturismo en el Distrito, con el propósito de promover la apropiación social de la biodiversidad, la sensibilización ambiental y el reconocimiento del potencial turístico asociado a la observación de aves. La estrategia contempla la realización de cinco (5) recorridos en entornos urbanos	$650.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		estratégicos y cinco (5) recorridos en ecoparques, humedales y otras áreas de especial interés ambiental, priorizando espacios con alto valor ecosistémico y riqueza de avifauna. Cada jornada contará con una capacidad de quince (15) participantes y garantizará acompañamiento por parte de un intérprete ambiental o guía de aviturismo, préstamo de equipos ópticos (binoculares), hidratación y entrega de material pedagógico impreso sobre las especies de aves representativas del Distrito. 4. El asociado deberá implementar una estrategia de comunicación y divulgación orientada a la promoción de las actividades de sensibilización y fortalecimiento de capacidades, incluyendo diseño y publicación de cinco (5) piezas gráficas, y un video resumen en alta calidad del proceso de sensibilización y fortalecimiento de capacidades desarrollado, con una duración aproximada de 2 minutos. Así mismo, deberá presentar un informe técnico y ejecutivo que contenga: - Resultados y balance general de las actividades desarrolladas. - Registros fotográficos y audiovisuales. - Listados de asistencia y memorias de las jornadas realizadas. - Evidencias de las actividades pedagógicas y de sensibilización ejecutadas. - Certificaciones y soportes del proceso formativo desarrollado. - Piezas gráficas, publicaciones digitales y productos audiovisuales implementados. - Evidencias de difusión y comunicación. - Soportes y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas	
TOTAL			**$2.050.000.000**

El recurso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Número: 3500267138
Fecha de Expedición: 14 de abril de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $2.050.000.000
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030029/BP260052871010111

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso Competitivo, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, Requisitos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente invitación pública.

9. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 10 de diciembre de 2026 e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

Aportes del Distrito: El presupuesto del distrito es por la suma de DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.050.000.000) correspondiente al presupuesto oficial, y que se financiará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026. En el cual se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto.

Aportes del Asociado: Serán de acuerdo con los resultados del proceso competitivo que estarán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES, el cual deberá ser mínimo del 16% equivalente a TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($328.000.000).

Valor total del convenio: El valor total del convenio corresponderá a la sumatoria de los aportes efectuados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y los aportes en dinero y/o especie que presente el futuro asociado en su propuesta.

De igual forma se incrementará al valor del convenio, la sumatoria de los aportes adicionales ofrecidos por el proponente si fuere el caso, para acreditar puntaje.

El presupuesto de la SECRETARÍA DE TURISMO se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

11. FORMA DE DESEMBOLSOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los desembolsos de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Turismo se realizará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, acompañado del pago a los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes de la Secretaría de Turismo y se efectuará previa aprobación del supervisor, contra la entrega y validación de los siguientes productos:

1. Informe que contenga la planeación técnica, operativa, metodológica y logística del Simposio de Aviturismo, incluido cronograma, agenda temática, requerimientos técnicos, necesidades operativas y demás aspectos necesarios para su adecuado desarrollo.

2. Informe que contenga la estrategia de internacionalización y posicionamiento del destino a implementar, en donde se incluyan acciones orientadas al posicionamiento de Santiago de Cali como destino de aviturismo en escenarios nacionales e internacionales especializados. Para esto, el asociado deberá incluir la estrategia de participación en cada una de las cuatro (4) ferias nacionales e internacionales priorizadas.

3. Diseñar y estructurar la estrategia metodológica, pedagógica y operativa para el desarrollo de jornadas de sensibilización ambiental y del aviturismo dirigidas a ciudadanía e Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, incluyendo actividades de pajareo urbano y rural. En ese sentido, el asociado deberá entregar el listado de instituciones educativas priorizadas, los contenidos a implementar, fechas de ejecución y la propuesta de espacios priorizados para el desarrollo de las jornadas de avistamiento gratuitas dirigidas a la ciudadanía.

4. Informe que contenga la metodología, contenidos temáticos, talleristas, estructura académica y cronograma del diplomado especializado en aviturismo, definiendo los componentes técnicos, pedagógicos y operativos requeridos para su ejecución.

5. Informe que contiene la propuesta del material POP y promocional requerido para la estrategia de internacionalización y posicionamiento del destino, incluyendo gorras, camisetas, pines, calcomanías, folletos y demás elementos definidos en la estrategia de promoción. La propuesta deberá contar con la previa aprobación de la Secretaría de Turismo.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total los aportes de la Secretaría de Turismo y se efectuará previa aprobación del supervisor, contra la entrega y validación de los siguientes productos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Ejecutar el simposio de aviturismo orientado a la visibilización y fortalecimiento de los actores del sector en Santiago de Cali, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

2. Ejecutar las acciones definidas en la estrategia de internacionalización y posicionamiento del aviturismo de Santiago de Cali, mediante la participación en eventos nacionales e internacionales, el relacionamiento estratégico y el desarrollo de acciones promocionales orientadas a la visibilización del destino.

3. Ejecutar el diplomado especializado en aviturismo, incluyendo la coordinación logística y operativa, gestión de conferencistas, servicios técnicos, convocatoria, desarrollo de sesiones y demás requerimientos necesarios para su adecuada realización.

4. Ejecutar jornadas de sensibilización ambiental y promoción del aviturismo dirigidas a Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, incluyendo las acciones logísticas, pedagógicas y operativas requeridas para su desarrollo.

5. Ejecutar actividades de pajareo urbano y experiencias en ecoparques y otros espacios de interés ambiental del Distrito, contemplando la coordinación logística, acompañamiento técnico y demás requerimientos necesarios para su implementación.

6. Diseñar y producir contenidos audiovisuales y digitales orientados al fortalecimiento de la estrategia de internacionalización y posicionamiento del aviturismo de Santiago de Cali, incluyendo piezas gráficas, videoclips y productos audiovisuales especializados.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes de la Secretaría de Turismo y se efectuará previa aprobación del supervisor, contra la entrega y validación de los siguientes productos:

1. Presentar un informe final sobre el desarrollo del Simposio de Aviturismo, incluyendo resultados alcanzados, registro fotográfico, listados de asistencia, evidencias de ejecución y demás soportes relacionados con la actividad.

2. Ejecutar el 100% acciones definidas en la estrategia de internacionalización y posicionamiento del aviturismo de Santiago de Cali, mediante la participación en eventos nacionales e internacionales, el relacionamiento estratégico y el desarrollo de acciones promocionales orientadas a la visibilización del destino.

3. Elaborar un informe final sobre el impacto y resultados de la participación en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

eventos nacionales e internacionales de aviturismo, incluyendo métricas de visibilidad, articulación sectorial, relacionamiento estratégico y acciones de posicionamiento desarrolladas.

4. Entregar un reporte de los contactos estratégicos generados y de las oportunidades de articulación identificadas para el fortalecimiento del aviturismo en Santiago de Cali, como resultado de la participación en eventos nacionales e internacionales de aviturismo.

5. Elaborar un informe consolidado sobre la ejecución del diplomado especializado en aviturismo, incluyendo resultados, indicadores, memorias, bases de datos de participantes, registro fotográfico y audiovisual, evaluación del proceso formativo y demás soportes técnicos asociados.

6. Elaborar un informe consolidado sobre las jornadas de sensibilización ambiental y promoción del aviturismo desarrolladas en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, incluyendo resultados, indicadores, metodologías implementadas, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes técnicos del proceso.

7. Elaborar un informe consolidado sobre las actividades de pajareo urbano y experiencias desarrolladas en ecoparques y otros espacios de interés ambiental del Distrito, incluyendo resultados, indicadores, registro fotográfico y audiovisual, bases de datos de participantes y demás evidencias asociadas a su ejecución.

8. Diseñar y producir un video resumen sobre el proceso de sensibilización y fortalecimiento del aviturismo desarrollado en el marco del convenio, incluyendo registro audiovisual, edición y postproducción.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del convenio objeto de pago.

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades según corresponda.

El valor de los aportes se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de convenio celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

DETALLE	%
Estampilla pro adulto mayor	2% del valor del contrato
Estampilla pro deporte y recreación	2% del valor del contrato
Estampilla pro Justicia Familiar	2% del valor del contrato
Estampilla pro Univalle	2% del valor del contrato
Estampilla pro Hospital	1% del valor del contrato
Estampilla pro desarrollo	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5 % del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa ASOCIADO.

Nota: Y todos los demás costos e impuestos asociados que se generen para el cumplimiento del presente.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato y / Convenio.
Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución será el distrito de Santiago de Cali.

13. COMPROMISOS DEL DISTRITO Y DEL ASOCIADO

13.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

13 Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Turismo.
14 Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.
15 Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Turismo, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
16 Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
17 Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
18 Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

19 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
20 Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Turismo, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
21 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.
22 EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Turismo o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.
23 Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Turismo.
24 Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Turismo, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.
25 Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.
26 Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
27 Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Turismo y/o Supervisor o interventor del convenio.
28 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
29 Asistir a la totalidad de los comités técnicos y/o reuniones convocadas por la supervisión del convenio durante la ejecución del mismo.

Nota: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo y, en consecuencia, sus relaciones trabajador -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.

13.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Turismo, y conforme a su propuesta técnica y económica:

1. Realizar la planeación técnica, operativa, metodológica y logística del Simposio de Aviturismo, definiendo cronograma, agenda temática, requerimientos técnicos, necesidades operativas y demás aspectos necesarios para su adecuado desarrollo. Para esto, se requiere la entrega de un documento técnico.

2. Diseñar y estructurar un informe técnico que contenga la estrategia de internacionalización y posicionamiento del destino a implementar, en donde se incluyan acciones orientadas al posicionamiento de Santiago de Cali como destino de turismo de naturaleza y observación de aves en escenarios nacionales e internacionales especializados. Para esto, el asociado deberá incluir la estrategia de participación en cada una de las cuatro (4) ferias nacionales e internacionales priorizadas.

4. Diseñar y estructurar la estrategia metodológica, pedagógica y operativa para el desarrollo de jornadas de sensibilización ambiental y promoción del aviturismo dirigidas a ciudadanía e Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, incluyendo actividades de pajareo urbano y rural.

5. Diseñar la metodología, contenidos temáticos, estructura académica y cronograma del diplomado especializado en aviturismo, definiendo los componentes técnicos, pedagógicos y operativos requeridos para su ejecución.

6. Documento con la propuesta y aprobación por parte de la Secretaría de Turismo de Cali del material POP a producir. El documento deberá incluir el catálogo de artículos propuestos, especificaciones técnicas y de producción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Coordinar y ejecutar las acciones logísticas, operativas, técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo del Simposio de Aviturismo, incluyendo la gestión de espacios, producción técnica, apoyo logístico, convocatoria, atención de invitados, servicios audiovisuales, alimentación y demás componentes necesarios para el cumplimiento del objeto de la actividad.

8. Ejecutar las acciones definidas en la estrategia de internacionalización y posicionamiento del destino mediante la participación en eventos nacionales e internacionales de aviturismo, garantizando la articulación técnica, logística y operativa requerida para la representación y promoción del destino.

9. Diseñar y producir el material POP y promocional requerido para la estrategia de internacionalización y posicionamiento del destino, incluyendo guías, pendones, gorras, camisetas, pines, calcomanías, folletos y demás elementos definidos en la estrategia de promoción, previa aprobación y concertación con la Secretaria de Turismo.
10. Diseñar y producir contenidos audiovisuales y digitales orientados al fortalecimiento de la estrategia de internacionalización y posicionamiento del aviturismo de Santiago de Cali, incluyendo piezas gráficas, videoclips y productos audiovisuales especializados.

11. Ejecutar el simposio de aviturismo orientado a la visibilización y fortalecimiento de los actores del sector en Santiago de Cali, incluyendo la coordinación logística y operativa, gestión de conferencistas, servicios técnicos, adecuación y operación del espacio, apoyo audiovisual, actividades artísticas y culturales, suministro de refrigerios y demás requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo del evento.

12. Ejecutar las acciones definidas en la estrategia de internacionalización y posicionamiento del aviturismo de Santiago de Cali, mediante la participación en eventos nacionales e internacionales, el relacionamiento estratégico y el desarrollo de acciones promocionales orientadas a la visibilización del destino.

13. Ejecutar el diplomado especializado en aviturismo, incluyendo la coordinación logística y operativa, gestión de conferencistas, servicios técnicos, convocatoria, desarrollo de sesiones y demás requerimientos necesarios para su adecuada realización.

14. Ejecutar jornadas de sensibilización ambiental y promoción del aviturismo dirigidas a Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, incluyendo las acciones logísticas, pedagógicas y operativas requeridas para su desarrollo.

15. Ejecutar actividades de pajareo urbano y experiencias en ecoparques y otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

espacios de interés ambiental del Distrito, contemplando la coordinación logística, acompañamiento técnico y demás requerimientos necesarios para su implementación.

16. Presentar un informe técnico y ejecutivo sobre el desarrollo del Simposio de Aviturismo, incluyendo resultados alcanzados, registro fotográfico, listados de asistencia, evidencias de ejecución y demás soportes relacionados con la actividad.

17. Elaborar un informe técnico consolidado sobre el impacto y resultados de la participación en eventos nacionales e internacionales de aviturismo, incluyendo métricas de visibilidad, articulación sectorial, relacionamiento estratégico y acciones de promoción desarrolladas.

18. Entregar un reporte de los contactos estratégicos generados y de las oportunidades de articulación identificadas para el fortalecimiento del aviturismo en Santiago de Cali, como resultado de la participación en eventos nacionales e internacionales de aviturismo.

19. Elaborar un informe técnico consolidado sobre la ejecución del diplomado especializado en aviturismo, incluyendo resultados, indicadores, memorias, bases de datos de participantes, registro fotográfico y audiovisual, evaluación del proceso formativo y demás soportes técnicos asociados.

20. Elaborar un informe técnico consolidado sobre las jornadas de sensibilización ambiental y promoción del aviturismo desarrolladas en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, incluyendo resultados, indicadores, metodologías implementadas, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes técnicos del proceso.

21. Elaborar un informe técnico consolidado sobre las actividades de pajareo urbano y experiencias desarrolladas en ecoparques y otros espacios de interés ambiental del Distrito, incluyendo resultados, indicadores, registro fotográfico y audiovisual, bases de datos de participantes y demás evidencias asociadas a su ejecución.

22. Diseñar y producir un video resumen sobre el proceso de sensibilización y fortalecimiento del aviturismo desarrollado en el marco del convenio, incluyendo registro audiovisual, edición y postproducción.

23. Cumplir y garantizar la ejecución de los valores agregados, beneficios adicionales o aportes de contrapartida ofertados en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y no generan costos adicionales para la Entidad. (cuando aplique).

29.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo con el Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

14 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Gerente o director de Proyecto	Ser el responsable de la planificación estratégica del proyecto, coordinación de equipos, seguimiento del progreso y cumplimiento de plazos, comunicación con las partes interesadas y supervisión general de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.	Título profesional en Administración de Empresas, Biología, Ingeniería Ambiental, Sociología, Administración Turística y Hotelera Con Posgrado en: Turismo Ambiente y Territorio, Procesos de Intervención social o Turismo para el Desarrollo y el Territorio	Experiencia Experiencia profesional de cuatro (4) años como gestor de proyectos y/o eventos relacionados al aviturismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gestor de Comunicaciones	Ser el responsable de la planificación y ejecución de la estrategia de comunicaciones y de la producción audiovisual durante la ejecución del convenio.	Título profesional en Comunicación Social, Publicidad, Diseño Gráfico, Diseño de la Comunicación Gráfica, Producción Audiovisual o áreas afines.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con comunicación digital, cubrimiento y difusión de eventos, producción audiovisual, diseño de campañas o estrategias de promoción turística.
Gestor de Formación Ambiental	Ser el responsable del seguimiento y cumplimiento de las actividades de educación ambiental orientadas al aviturismo	Título Tecnólogo o Profesional en áreas de las ciencias naturales, agroecología, producción agroecológica, gestión ambiental, educación ambiental o disciplinas afines	Experiencia específica de Dos (2) años en el manejo, coordinación o apoyo de actividades logísticas y operativas relacionadas con turismo de naturaleza, educación y sensibilización ambiental o procesos de formación comunitaria.

Nota 1: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

Nota 2: El Asociado deberá suministrar con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo con los soportes para su correspondiente validación.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:
Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratante.
ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

a. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
c. Copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional expedida por quien corresponda.
d. Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, así como de antecedentes profesionales expedido por el respectivo consejo profesional. Dicho certificado deberá de estar vigente al momento de su presentación.

NOTA 4: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta

NOTA 5: Si la Esal es la misma que certifica al profesional debe adjuntar el contrato o la certificación o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

15 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Actuación	Fecha y Hora
Publicación del proceso	28/06/2026
Presentación de Observaciones	1/06/2026 - 17:00
Respuesta a Observaciones y Adendas	2/06/2026 – 19:00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presentación de Ofertas	5/06/2026 – 10:00
Apertura de sobres	5/06/2026 – 10:05
Publicación Informe Evaluación	10/06/2026 – 19:00
Observaciones al Informe de Evaluación	11/06/2026 – 17:00
Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación	16/06/2026 – 19:00
Resolución de Adjudicación	17/06/2026 – 16:00
Suscripción del Convenio	17/06/2026 – 19:00
Aprobación de Pólizas	19/06/2026 – 17:00
Inicio a la ejecución	22/06/2026 – 17:00

16 EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Turismo, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

17 ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

18 RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIADO. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (…)

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. (…)”

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo Decreto estipula:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; también, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública entre ellas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles" (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no sólo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico, que adicional a su experiencia trabajando en territorios con la comunidad tiene interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, dónde beneficiar directamente a la comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

19 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y dos (02) años.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

20 LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.

b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.

c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal; las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

21 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

21.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

21.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

22 VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta inicial.

23 RECHAZO DE PROPUESTAS

El distrito de Santiago de Cali rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

e. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.
f. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
g. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
h. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
i. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
j. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.

k. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección.
l. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.
m. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.
n. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
o. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.
p. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.
q. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.
r. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.
s. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.
t. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.
u. Cuando el proponente participe en otros procesos que la SECRETARÍA DE TURISMO este ofertando en simultaneo y presente el mismo personal mínimo con dedicación del 100% o en el que la suma de las dedicaciones del mismo personal supere el 100% será rechazada.
v. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.
w. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.
x. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.
y. Las propuestas cuyo valor corregido por corrección aritmética tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

z. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
aa. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.
bb. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
cc. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

24 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo No.11, así mismo, los documentos que tengan carácter confidencial deben ser marcados como tales en la plataforma del SECOP II y se deberá diligenciar por cada persona que aporte documentos el formato contenido en el Anexo 6 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A través del SECOP II se informará a los proponentes fecha y hora del acto.

- En caso de no presentarse alguno o ninguno de los proponentes, el sorteo se practicará igualmente, de lo cual se dejará constancia a través de video de grabación y acta debidamente firmada por los asistentes.

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

25 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

26 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

En razón a ello, la Secretaría de Turismo debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública objetiva, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Nota: Se deberá tener en cuenta que debido a la restricción generada por la Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se prohíbe “(…) la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...)” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo las excepciones previstas en la norma referida. En esos términos, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo, quedando excluida la posibilidad de suscribirse un convenio de manera directa cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

27 CIERRE.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La plataforma SECOP II emitirá la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

28 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Turismo verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la SECRETARÍA DE TURISMO del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la SECRETARÍA DE TURISMO del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta y cualquier omisión a este será causal de rechazo de la oferta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar. adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con TRES (3) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el certificado de REDAM del Representante legal de conformidad con el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique – diligenciar el anexo respectivo)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Turismo; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

  1) Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

  2) Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3) Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

4) El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

5) Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

6) Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

n. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (no mayor a 30 días calendario de expedición a la fecha de cierre del proceso) donde se identifique el número de la cuenta del proponente, el saldo existente y en donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

29.2 EXPERIENCIA

La experiencia solicitada debe estar asociada con la ejecución con éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Por lo tanto, la ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.
Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

- EXPERIENCIA GENERAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El asociado deberá acreditar su experiencia con máximo (2) certificaciones, o copias de contratos y/o convenios ejecutados y terminados acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionadas con turismo de naturaleza, y/o desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de actores vinculados al sector turístico o ambiental, cuyo valor final o sumatoria de ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial , es decir (1170,82 SMMLV).

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia general deberá estar relacionado con la ejecución de estrategias de posicionamiento internacional de destinos turísticos enfocados en aviturismo u observación de aves, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial en salarios mínimos es decir (585,41).

NOTA 1: En caso de que la entidad sin ánimo de lucro aporte certificaciones de experiencia para acreditar los requisitos establecidos en el presente proceso, estas deberán ser expedidas por la entidad contratante, su representante legal o por el funcionario competente para emitirlas. En ningún caso serán válidas auto certificaciones suscritas por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

2. Objeto del contrato.
3. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
4. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
6. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
7. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento en que las certificaciones aportadas no contengan la información necesaria para verificar la experiencia acreditada, la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar copia del contrato y/o convenio correspondiente, junto con el acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción emitido por el supervisor o interventor, según corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo, en caso de no contar con certificación de experiencia, esta podrá acreditarse mediante copia del contrato y/o convenio ejecutado, acompañado de alguno de los documentos antes señalados que permitan verificar su ejecución y cumplimiento.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes. En caso de que los documentos allegados no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, la experiencia acreditada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos, convenios, certificaciones o documentos aportados para acreditar experiencia en los que se evidencie incumplimiento contractual, imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento ejecutoriadas en contra del contratista.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Para las certificaciones de experiencia de contratos y/o convenios suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista junto con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

29.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2025.

- Los indicadores de capacidad financiera y organizacional a requerir son:

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Indicador capacidad financiera	A requerir
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,35

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,52

- Los indicadores de capacidad organizacional a requerir son:

Indicador	Fórmula
Eficiencia en el gasto	$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2025}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2025}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i)}$$

Donde i representa la empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador.

Indicador capacidad organizacional	A requerir
Eficiencia (Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024)	Mayor o igual a 0,84

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

- Estados Financieros (Estado de resultados y balance general) con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley o Registro Único de Proponentes (opcional la presentación del RUP).

- Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador y/o acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Anexo – Capacidad financiera debidamente diligenciado (Anexo 10)

29.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

- Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro:

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

- Fotocopia del RUT de la ESAL

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique. Su fecha de generación no puede ser superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

- Indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (N/A)
- Indicador de Rentabilidad sobre Activos (N/A)

29.5 REPUTACIÓN

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

su representante legal, además que no haya tenido multas ni sanciones por incumplimiento.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. El Anexo 4 deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal y cada uno de los socios o miembros de la Junta Directiva .
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas de cada uno de los miembros o socios, Junta Directiva u órgano de administración, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos
- Certificación por parte del Representante legal que él o las personas que hacen parte de la junta directiva conforme el Decreto 1674 de 2016 no son Personas Políticamente Expuestas (Anexo 5)

30 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a) Personal mínimo requerido

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Gerente o director de Proyecto	Ser el responsable de la planificación estratégica del proyecto, coordinación de equipos, seguimiento del progreso y cumplimiento de plazos, comunicación con las partes interesadas y supervisión general de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.	Título profesional en Administración de Empresas, Biología, Ingeniería Ambiental, Sociología, Administración Turística y Hotelera Con Posgrado en: Turismo Ambiente y Territorio, Procesos de Intervención social o Turismo para el Desarrollo y el Territorio	Experiencia Experiencia profesional de cuatro (4) años como gestor de proyectos y/o eventos relacionados al aviturismo
Gestor de Comunicaciones	Ser el responsable de la planificación y ejecución de la estrategia de comunicaciones y de la producción audiovisual durante la ejecución del convenio.	Título profesional en Comunicación Social, Publicidad, Diseño Gráfico, Diseño de la Comunicación Gráfica, Producción Audiovisual o áreas afines.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años relacionada con comunicación digital, cubrimiento y difusión de eventos, producción audiovisual, diseño de campañas o estrategias de promoción turística.
Gestor de	Ser el responsable del	Título Tecnólogo o	Experiencia específica de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Formación Ambiental	seguimiento y cumplimiento de las actividades de educación ambiental orientadas al aviturismo	Profesional en áreas de las ciencias naturales, agroecología, producción agroecológica, gestión ambiental, educación ambiental o disciplinas afines	Dos (2) años en el manejo, coordinación o apoyo de actividades logísticas y operativas relacionadas con turismo de naturaleza, educación y sensibilización ambiental o procesos de formación comunitaria.

Nota 1: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

Nota 2: El Asociado deberá suministrar con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo con los soportes para su correspondiente validación.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:
Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratante.
ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

dd. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ee. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
ff. Copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional expedida por quien corresponda.
gg. Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, así como de antecedentes profesionales expedido por el respectivo consejo profesional. Dicho certificado deberá de estar vigente al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 4: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta

NOTA 5: Si la Esal es la misma que certifica al profesional debe adjuntar el contrato o la certificación o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b) CONTRAPARTIDA MÍNIMA HABILITANTE - APORTE DE LA ESAL

En atención a la naturaleza asociativa del presente esquema de contratación y a la necesidad de garantizar una participación concurrente y complementaria por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la Secretaría de Turismo requiere verificar la capacidad jurídica, técnica, operativa y organizacional de las entidades interesadas, así como su capacidad de realizar aportes en dinero y/o en especie que contribuyan al fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro manifieste la posibilidad de realizar aportes en dinero, deberá allegar documento que permita evidenciar la disponibilidad y destinación de los recursos ofrecidos, tales como certificación bancaria, certificación fiduciaria, carta de organismo de cooperación internacional o documento equivalente.

La entidad interesada deberá diligenciar el anexo de aportes dispuesto por la Secretaría de Turismo, relacionando de manera detallada los aportes en dinero y/o en especie que propone para el fortalecimiento del proyecto, indicando el valor estimado de cada actividad, bien o servicio ofertado, junto con la información necesaria para su correspondiente análisis.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En cualquier caso, si los aportes serán en dinero o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades:

Item	Actividad	Detalle de la actividad
1	Asesoría especializada para el posicionamiento e internacionalización del destino	El asociado brindará servicios de asesoría especializada para la estructuración y gestión de contenidos del Simposio de Aviturismo y la inserción y posicionamiento de Cali en redes globales de aviturismo. Este componente incluye: 1. El asociado brindará asesoría técnica especializada para fortalecer la participación de Santiago de Cali en los escenarios nacionales e internacionales priorizados, incluyendo el análisis de oportunidades de posicionamiento, la estructuración de mensajes estratégicos del destino, la identificación de actores clave, redes especializadas, operadores, aliados institucionales y posibles espacios de articulación comercial y técnica. Esta consultoría deberá orientar la participación del destino en las ferias priorizadas, procurando que la presencia institucional y empresarial de Cali responda a criterios de pertinencia, focalización de mercados, relacionamiento estratégico y promoción efectiva del aviturismo como producto turístico de naturaleza. Entregable: Un (1) documento técnico integral de estrategia de posicionamiento e internacionalización del aviturismo de Santiago de Cali, que incluya el análisis de los escenarios priorizados, lineamientos de participación, actores estratégicos identificados, agenda de relacionamiento y recomendaciones para la promoción del destino. 2. El asociado realizará la curaduría especializada de los contenidos técnicos, académicos y sectoriales del Simposio de Aviturismo, incluyendo la definición de enfoques temáticos, líneas de discusión, perfiles de expertos, invitados estratégicos y actores relevantes para garantizar un espacio de alto nivel técnico. Esta actividad deberá contribuir a que el Simposio se consolide como un escenario de intercambio de conocimiento, articulación sectorial y fortalecimiento de capacidades para los actores vinculados al aviturismo, la conservación de la biodiversidad y el turismo de naturaleza en Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		de Cali. **Entregable 1:** Un (1) documento técnico de estructuración y proyección académica del Simposio de Aviturismo, que incluya enfoque conceptual, líneas temáticas, propuesta de agenda, perfiles sugeridos de expertos e invitados estratégicos, orientaciones metodológicas y recomendaciones técnicas para el desarrollo del evento. **Entregable 2:** Un (1) informe técnico consolidado sobre el desarrollo y resultados del componente académico y sectorial del Simposio de Aviturismo, incluyendo balance general del espacio, memorias técnicas, principales conclusiones, participación de expertos e invitados, recomendaciones estratégicas y demás evidencias asociadas al proceso.
2	Estrategia complementaria de sensibilización ambiental y apropiación ciudadana	El asociado deberá diseñar e implementar una (1) estrategia complementaria de sensibilización ambiental y fomento de la cultura del aviturismo en la ciudadanía local, mediante la realización de seis (6) jornadas de observación de aves en Santiago de Cali, dirigidas al público general, con una capacidad aproximada de quince (15) participantes por jornada. Previo a la ejecución de las jornadas, el asociado deberá elaborar un documento técnico de planeación de la estrategia, en el cual se definan los recorridos o espacios priorizados, objetivos pedagógicos, temáticas de interpretación ambiental, metodología de convocatoria, perfil de los participantes, requerimientos logísticos, necesidades operativas, equipos requeridos, medidas de seguridad, cronograma de ejecución y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. Cada jornada deberá contemplar el acompañamiento de intérprete ambiental especializado, préstamo de equipos ópticos, hidratación para los participantes, orientación pedagógica sobre avifauna local, reconocimiento de hábitats y sensibilización frente al valor de las aves como patrimonio natural del Distrito. Las actividades deberán desarrollarse bajo criterios de seguridad, accesibilidad, pertinencia territorial y respeto por los ecosistemas visitados. **Entregable 1:** Un (1) documento técnico de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		planeación de la estrategia complementaria de sensibilización ambiental y apropiación ciudadana, que incluya recorridos priorizados, temáticas, metodología, logística, cronograma y requerimientos operativos para el desarrollo de las seis (6) jornadas. **Entregable 2:** Seis (6) informes técnicos de ejecución, uno por cada jornada desarrollada, que incluyan descripción de la actividad, metodología implementada, lugar de realización, número de participantes, registro fotográfico, bases de datos de beneficiarios, resultados obtenidos y evidencias de apropiación ciudadana.
3	Estrategia complementaria de educación ambiental en instituciones educativas rurales	El asociado deberá continuar y profundizar la estrategia de educación y sensibilización ambiental y turística establecida en el proceso, mediante el desarrollo de contenidos pedagógicos en cuatro (4) Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Para ello, deberá estructurar e implementar ocho (8) actividades teóricas y prácticas, correspondientes a dos (2) actividades por institución educativa, orientadas a fomentar la sensibilización medioambiental y turística en niños, niñas y adolescentes de la ciudad, con énfasis en el reconocimiento de la avifauna local, los servicios ecosistémicos, la conservación de la biodiversidad y el aviturismo como herramienta de apropiación territorial y turismo de naturaleza. Las actividades deberán contemplar los siguientes componentes: 1. **Módulo teórico:** sesión de introducción y sensibilización medioambiental y turística, con énfasis en la identificación de avifauna local, servicios ecosistémicos, conservación de la biodiversidad y reconocimiento del aviturismo como alternativa de turismo de naturaleza. 2. **Módulo práctico:** salida de campo dirigida tipo “pajareo pedagógico”, orientada a la aplicación de métodos básicos de observación de aves, uso de guías de campo, reconocimiento de hábitats in situ e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		interpretación ambiental del territorio. Previo a la ejecución de las actividades, el asociado deberá elaborar un documento técnico de planeación metodológica y operativa, en el cual se definan las instituciones educativas priorizadas, contenidos temáticos, metodología pedagógica, cronograma, requerimientos logísticos, condiciones de seguridad, equipos necesarios y demás aspectos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de la estrategia. **Entregable 1:** Documento técnico de planeación metodológica y operativa de la estrategia complementaria de educación y sensibilización ambiental y turística en Instituciones Educativas Oficiales rurales, incluyendo instituciones priorizadas, metodología, contenidos, cronograma, logística y componentes operativos. **Entregable 2:** Cuatro (4) informes técnicos de ejecución, uno por cada Institución Educativa Oficial intervenida, que incluyan descripción de las actividades teóricas y prácticas desarrolladas, metodología implementada, número de participantes, registro fotográfico, bases de datos de beneficiarios, resultados obtenidos y evidencias del proceso pedagógico.
4	Banco de activos digitales premium para posicionamiento internacional	El asociado deberá diseñar, producir y estructurar un (1) banco de activos digitales y audiovisuales orientado al fortalecimiento de la estrategia de promoción y posicionamiento del aviturismo de Santiago de Cali, mediante la generación de contenidos especializados relacionados con biodiversidad, avifauna, paisajes naturales, experiencias de observación de aves y demás elementos asociados al turismo de naturaleza del Distrito. La estrategia deberá contemplar procesos de planeación técnica y conceptual para la definición de líneas visuales, temáticas prioritarias, territorios de intervención, especies objetivo, formatos audiovisuales y criterios de producción, garantizando que los contenidos producidos respondan a estándares técnicos adecuados para procesos de promoción turística, difusión institucional y posicionamiento del destino en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		escenarios nacionales e internacionales. El banco de activos incluirá producción fotográfica especializada de avifauna y naturaleza, registro audiovisual en alta resolución, edición y postproducción de piezas audiovisuales, organización y clasificación del material generado, así como la consolidación de un repositorio digital estructurado que permita su utilización en estrategias de comunicación, promoción y divulgación del aviturismo de Santiago de Cali. La producción de contenidos deberá desarrollarse bajo criterios de calidad técnica, pertinencia territorial, enfoque de conservación y adecuada representación de la biodiversidad y los escenarios naturales asociados al aviturismo en el Distrito. **Entregable 1:** Un (1) documento técnico de planeación conceptual y metodológica del banco de activos digitales y audiovisuales, incluyendo líneas temáticas, territorios priorizados, enfoque visual, formatos de producción, cronograma y requerimientos técnicos para el desarrollo de los contenidos. **Entregable 2:** Banco de activos digitales y audiovisuales consolidado, que incluya como mínimo: - Cincuenta (50) piezas fotográficas profesionales de aves emblemáticas y/o paisajes de conservación de Santiago de Cali. - Veinticinco (25) cápsulas audiovisuales en alta definición (mínimo 4K), con duración entre treinta (30) y sesenta (60) segundos, optimizadas para contenidos transmedia y difusión en plataformas digitales y redes sociales. - Un (1) documento técnico de cierre que incluya la descripción de los contenidos generados, metodología implementada, territorios intervenidos, criterios de selección del material, resultados obtenidos, recomendaciones de uso y recomendaciones estratégicas para el aprovechamiento del banco de activos en acciones de promoción, comunicación y posicionamiento turístico del aviturismo de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Los activos digitales deberán contar con cesión total de derechos patrimoniales, licencias de uso perpetuo y soportes jurídicos que permitan su reproducción, difusión, transformación y uso comercial por parte de la entidad. Como entregable, el asociado deberá suministrar un repositorio digital indexado mediante metadatos descriptivos (etiquetado técnico) y la documentación correspondiente a la cesión de derechos de autor y propiedad intelectual.

El aporte mínimo es de carácter obligatorio en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

- **Acreditación del aporte mínimo de la ESAL:**

En atención a la naturaleza asociativa del presente esquema de contratación y a la necesidad de garantizar una participación concurrente y complementaria por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la Secretaría de Turismo requiere verificar la capacidad jurídica, técnica, operativa y organizacional de las entidades interesadas, así como su capacidad de realizar aportes en dinero y/o en especie que contribuyan al fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro manifieste la posibilidad de realizar aportes en dinero, deberá allegar documento que permita evidenciar la disponibilidad y destinación de los recursos ofrecidos, tales como certificación bancaria, certificación fiduciaria, carta de organismo de cooperación internacional o documento equivalente.

La entidad interesada deberá diligenciar el anexo de aportes dispuesto por la Secretaría de Turismo, relacionando de manera detallada los aportes en dinero y/o en especie que propone para el fortalecimiento del proyecto, indicando el valor estimado de cada actividad, bien o servicio ofertado, junto con la información necesaria para su correspondiente análisis. A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas para este ítem.
En cualquier caso, si los aportes serán en dinero o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las actividades descritas anteriormente.

El aporte mínimo es de carácter obligatorio en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: El asociado deberá considerar, al momento de estructurar su propuesta económica y de aportes, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del proyecto.

NOTA 2: Los valores registrados en el anexo de aportes deberán guardar razonabilidad frente al alcance de las actividades, bienes o servicios ofertados, así como coherencia con las estimaciones presupuestales del proyecto aplicables a actividades de naturaleza similar, correspondientes a los aportes del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE TURISMO.

c) PROPUESTA ECONÓMICA:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento de los anexos dispuestos para tal fin, así:

- Anexo correspondiente a las actividades financiadas con cargo a los recursos aportados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
- Anexo correspondiente a los aportes ofrecidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en dinero y/o en especie.

Las actividades, bienes o servicios ofertados deberán encontrarse debidamente discriminados y cuantificados en los anexos correspondientes.

La sumatoria de los valores contenidos en los anexos. 2 deberá corresponder al valor total de la oferta económica registrada por el proponente en la plataforma SECOP II.

La propuesta económica y sus anexos deberán estar debidamente suscritos o rubricados por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La inobservancia de los requisitos exigidos para la presentación de la oferta económica y sus anexos podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA: Se deberá tener en cuenta que debido a la restricción generada por la Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se prohíbe “(…) la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...)” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo las excepciones previstas en la norma referida. En esos términos, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo, quedando excluida la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

posibilidad de suscribirse un convenio de manera directa cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

d) REQUISITO TÉCNICO PARA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DIPLOMADO

Con el propósito de fortalecer la calidad técnica, metodológica y académica del diplomado en aviturismo contemplado en el proyecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que cuenta con articulación, acompañamiento o aval académico por parte de una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se expedirá el certificado oficial de la realización del diplomado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso formativo contempla contenidos técnicos relacionados con aviturismo, conservación, sostenibilidad, bilingüismo aplicado y fortalecimiento de capacidades sectoriales, razón por la cual se requiere respaldo académico que contribuya a la rigurosidad metodológica, la estructuración pedagógica, la calidad del proceso formativo, la idoneidad de los contenidos impartidos y el reconocimiento técnico y académico de la certificación otorgada a los participantes del diplomado.

Para el cumplimiento de lo anterior, la entidad interesada podrá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Carta de intención o aval académico suscrito por la entidad correspondiente.
- Convenio o acuerdo de cooperación vigente.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes Criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

ITEMS	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Valor agregado en formación técnica y fortalecimiento digital	25 puntos
	Equipo técnico adicional con experiencia específica para acompañamiento estratégico	50 puntos
	Evento de clausura y cierre de diplomado	25 puntos
	PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota: El proponente deberá incluir dentro de su propuesta la descripción detallada de los aportes adicionales ofrecidos para efectos de ponderación.

Los ofrecimientos que no se encuentren debidamente soportados y acreditados dentro de la propuesta no serán objeto de puntuación.

Los puntajes se aplicarán de manera individual de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos por la entidad. El puntaje total de la propuesta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de ponderación.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

a. VALOR AGREGADO FORMACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DIGITAL (25 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que oferte e implemente el ciclo de talleres de formación técnica orientado a la sofisticación de la oferta y la maduración digital de los prestadores de servicios turísticos de aviturismo en Cali, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que se comprometa a garantizar la implementación del componente de formación técnica y sofisticación digital, con 7 talleres de la siguiente forma: - Dos (2) talleres de Marketing de Nicho en Aviturismo (4 horas cada uno). - Dos (2) talleres de Estrategia en Redes Sociales para el Aviturismo (4 horas cada uno). - Tres (3) talleres de Participación Efectiva en Mercados Estratégicos de Aviturismo (3 horas cada uno). - Soporte tecnológico y logístico completo, incluyendo equipos, herramientas digitales y estación de bebidas calientes y snacks para cada sesión.	25 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente el ofrecimiento de los talleres y del componente tecnológico y logístico ofertado.

NOTA 2: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

b. EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO (50 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que acredite dos (2) profesionales adicionales al equipo mínimo requerido, para el acompañamiento estratégico del proceso de fortalecimiento y posicionamiento de Santiago de Cali como destino de aviturismo, orientado a apoyar la participación del destino en escenarios nacionales e internacionales de promoción, relacionamiento y comercialización turística, los cuales acompañarán técnicamente el proceso de fortalecimiento y posicionamiento de Santiago de Cali como destino de aviturismo, brindando asesoría estratégica para la participación efectiva en escenarios nacionales e internacionales de promoción y comercialización del destino.

El equipo técnico deberá estar conformado por los siguientes perfiles:

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Asesor Estratégico en Turismo de Naturaleza y Aviturismo	Título Profesional en Biología, Zootecnia, Ingeniería Ambiental o Administración Turística.	Experiencia profesional de ocho (8) años como director y/o gerente de proyectos y eventos relacionados con turismo de naturaleza, aviturismo o promoción turística.
1	Asesor Estratégico en Articulación y Fortalecimiento Sectorial	Título profesional en Antropología, Administración, Ingeniería ambiental, Industrial o de Sistemas, Ciencias Sociales o Ciencias Ambientales	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en relaciones públicas, fortalecimiento de alianzas o articulación institucional en proyectos, estrategias o eventos orientados al turismo de observación de aves, turismo de naturaleza o sostenibilidad ambiental.

NOTA 1: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará la participación del equipo técnico ofertado durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente criterio busca incentivar propuestas que fortalezcan el componente técnico y estratégico del convenio, mediante el acompañamiento de perfiles que aporten conocimientos, experiencias y capacidades orientadas a mejorar la visibilización, promoción y posicionamiento de Santiago de Cali en mercados especializados de aviturismo.

La participación de aquellos, permitirá fortalecer las capacidades de los actores vinculados al proceso, generar recomendaciones técnicas para la consolidación del destino y promover mejores prácticas relacionadas con la promoción turística, la participación en eventos especializados y el desarrollo del aviturismo como segmento estratégico para la ciudad.

NOTA 1: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá anexar las hojas de vida y soportes que acrediten la experiencia relacionada de los expertos propuestos y los mismos documento exigidos para el personal mínimo, esto es:

- Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
- Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 12)

NOTA 2: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

c. EVENTO DE CLAUSURA Y CIERRE DE DIPLOMADO (25 PUNTOS)

Se otorgarán veinticinco (25) puntos al proponente que se comprometa a realizar el evento de graduación y clausura del diplomado en aviturismo, garantizando como mínimo los siguientes componentes:

- Auditorio o salón con capacidad para sesenta (60) personas.
- Ayudas audiovisuales requeridas para el desarrollo de la actividad (video beam, micrófono y sonido básico).
- Diseño, impresión y entrega de certificados para los participantes que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad educativa y el porcentaje mínimo de asistencia exigido.
- Refrigerio para sesenta (60) personas que incluye como mínimo una bebida, un producto de panadería o snack, y fruta en condiciones adecuadas de calidad, presentación e inocuidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El evento deberá propender por el reconocimiento y cierre académico del proceso formativo desarrollado, fortaleciendo la participación, permanencia y apropiación de conocimientos por parte de los beneficiarios del diplomado.

El presente criterio busca incentivar propuestas que contribuyan al fortalecimiento integral del proceso formativo, promoviendo espacios de cierre académico y reconocimiento a los participantes del diplomado en aviturismo.

La realización del evento de graduación y clausura permite además de formalizar la culminación satisfactoria del proceso de formación, incentivar la permanencia y participación activa de los beneficiarios, generar apropiación social del conocimiento adquirido y visibilizar los resultados e impacto del proceso formativo en el territorio.

NOTA 1: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, realizará el evento de graduación y clausura del diplomado en aviturismo, garantizando como mínimo los componentes señalados en el presente criterio.

NOTA 2: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

31 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

32 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

33 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes no fueren subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta.

34 SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

35 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

36 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en documento anexo

37 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE TURISMO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	igual al plazo del convenio y seis meses mas	10%del valor del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	igual al plazo del convenio y tres (3) años más	5% del valor del convenio
Calidad del Servicio	igual al plazo del convenio garantizando y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	10% del valor del convenio
De responsabilidad Extracontractual	se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación	200 SMLMV

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE TURISMO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE TURISMO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

38 INDEMNIDAD:

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TURISMO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

39 ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los anexos de la presente invitación pública que le apliquen.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE TURISMO

Proyectó: Rosa Yuvely Mosquera Perea - Contratista
Elaboró: Eliseo Chaux Orozco – Contratista ECHO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.